



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA.**

Fonseca – La Guajira, veintiocho (28) de abril de 2023

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ARLETIS BLANCHAR PEREZ
DEMANDADO: URBANO MANUEL CAMPO DELUQUE
RADICACION: 44-279-40-89-002-2023-00103-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte excedente del salario mínimo legal mensual vigente del sueldo devengado, prestaciones sociales, bonificaciones, liquidaciones, y demás emolumentos embargables que posea el demandado URBANO MANUEL CAMPO DELUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.869.214, como empleado y/o contratista de la empresa EXPRESO BRASILIA S.A. en la flota de buses que opera en el complejo carbonífero CARBONES DEL CERREJON LIMITED. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado, URBANO MANUEL CAMPO DELUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.869.214, en las siguientes entidades bancarias: BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO Y BANCO BBVA COLOMBIA. Exceptúense los dineros inembargables.

TERCERO: Por secretaría, LIBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

CUARTO: LIMÍTESE el embargo a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS

Juez